

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 512-2016-R.- CALLAO 24 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01036959) recibido el 29 de abril de 2016, por medio del cual el estudiante ROGER ALVARO AGUIRRE TORRES presenta su renuncia irrevocable al cargo de asambleísta universitario.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 013-2015-CET-UNAC de fecha 14 de diciembre de 2015, se proclamó y reconoció a los candidatos electos ante el órgano de gobierno Asamblea Universitaria en el Estamento Estudiantes, a veinte estudiantes, dentro de ellos figura en el numeral 10 el estudiante AGUIRRE TORRES, ROGER ALVARO de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, mediante Escrito del visto el recurrente presenta con firma legalizada por notario público, su renuncia irrevocable al cargo de asambleísta universitario, por razones estrictamente personales, principalmente por razones de tiempo para ejercer dicho cargo;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante el Oficio N° 025-2016-CEU-UNAC recibido el 20 de mayo de 2016, remite la Resolución N° 013-2015-CET-UNAC por la cual se proclama y reconoce al estudiante recurrente como candidato electo ante el órgano de gobierno Asamblea Universitaria;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 379-2016-OAJ recibido el 27 de mayo de 2016, indica que por Resolución N° 045-2008-CU del 17 de marzo de 2008, se aprobó el Reglamento de Elecciones de esta Casa Superior de Estudios, y que en su Art. 89 establece las causales de vacancia como miembro del estamento estudiantil, entre cuyas causas se configura la renuncia irrevocable a su elección como miembro del órgano de gobierno; asimismo, indica que si bien es cierto a la fecha existe una nueva composición de la Asamblea Universitaria y un nuevo Estatuto conforma a la Ley N° 30220, también es cierto que el Reglamento de Elecciones aprobado con Resolución N° 045-2008-CU contiene preceptos jurídicos que a la fecha sigue vigente entre ellos el inc. d) del Art. 89 y 90 que trata sobre la causal de renuncia de un miembro del estamento estudiantil de la Asamblea Universitaria y el procedimiento para declarar su vacancia, precisando que son vacado por Resolución Rectoral, por lo que procede declarar la vacancia del estudiante ROGER ALVARO AGUIRRE TORRES al cargo de miembro estudiantil de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, por renuncia irrevocable;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 379-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º DECLARAR, la **VACANCIA** del estudiante **ROGER ALVARO AGUIRRE TORRES** al cargo de miembro estudiantil de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, reconocido con Resolución N° 013-2015-CET-UNAC de fecha 14 de diciembre de 2015, por renuncia irrevocable.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH, UR, OC, OFT, e interesado.